

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA DE PASANTÍAS ENTRE LA  
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y LA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 289**

**Santiago, 01 de junio de 2023**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que la Fiscalía se rige por el Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establecen que dicho organismo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados.

**Segundo:** Que, por su parte, la Universidad de los Andes es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es la investigación, docencia y extensión en los diversos ámbitos del saber;

**Tercero:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 letra l) del Decreto Ley N° 211 de 1973, la Fiscalía está facultada para celebrar convenios o memorándum de entendimiento con otros servicios públicos y universidades, en materias de cooperación recíproca;

**Cuarto:** Que, ambas instituciones han convenido establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías en la FNE por parte de los alumnos de la Universidad, específicamente de sus Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece;

**Quinto:** Que, por lo anterior, ambas partes, con fecha 18 de mayo de 2023 acordaron un texto de convenio de cooperación que requiere ser aprobado, por lo que dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Programa de Pasantías entre la Fiscalía Nacional Económica y la Universidad de los Andes, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PROGRAMA DE PASANTÍAS**

**ENTRE**

**FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago, a 18 de mayo de 2023, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, Rut 60.701.001-3, representada por el Fiscal Nacional Económico (S), doña **MÓNICA SALAMANCA MARALLA**, cédula de identidad N° 10.639.450-4, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, pisos 8, 9 y 10, ciudad de Santiago, en adelante también “**la Fiscalía**” y la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Rut 73.923.400-K, representada por su Rector, don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, cédula de identidad número 7.010.970-0, y por el Vicerrector Económico, don **ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI**, cédula de identidad número 8.672.868-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Monseñor Álvaro del Portillo N° 12.455, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Universidad de los Andes es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es la investigación, docencia y extensión en los diversos ámbitos del saber.

**Por su parte** la Fiscalía es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la Fiscalía es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, según lo dispuesto en el DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (en adelante “DL 211”).

**SEGUNDO:**

El presente instrumento tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de un programa de pasantías por parte de estudiantes de la Universidad, específicamente de sus Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece.

Las pasantías no serán remuneradas.

**TERCERO:**

Para los fines del presente acuerdo, se denomina "Pasantía" a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales de actividades prácticas relacionadas con su formación en economía y libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula sexta del presente instrumento, bajo la organización y control de las Facultades antes señaladas de la Universidad de los Andes.

**CUARTO:**

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión.

**QUINTO:**

La pasantía para alumnos procura que éstos puedan estar vinculados al trabajo general que desarrolla la Fiscalía.

**SEXTO:**

Las pasantías tendrán una duración mínima de 3 meses, según la disponibilidad de la Fiscalía. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del alumno que asiste a ella.

La cantidad de pasantías a realizarse será variable y dependerá de la oferta y disponibilidad de la Fiscalía, como de la postulación de los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes.

**SÉPTIMO:**

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- A. Ser alumno regular de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes.
- B. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Derecho o la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes.
- C. Ser aceptados por la Fiscalía.
- D. Suscribir los acuerdos y documentos que la Fiscalía requiera para el inicio de la pasantía.

**OCTAVO:**

Las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes será responsable de convocar a los candidatos, solicitar los antecedentes requeridos y enviar las postulaciones a la Fiscalía, según corresponda.

La Fiscalía realizará una preselección que considerará los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación para desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Efectuada la preselección se entrevistará a los candidatos y se informará a la Universidad la nómina con los estudiantes seleccionados.

**NOVENO:**

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- A. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Fiscalía.
- B. Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como reservada y confidencial.

La información que se genere a partir del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

**DÉCIMO:**

En caso de ser requerido por el pasante, la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes, según corresponda, previa aprobación de la Fiscalía, reconocerá formalmente la pasantía realizada, según lo establecido en el Anexo de este Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La Fiscalía designará un coordinador de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la institución. La Universidad, por su parte, designará un coordinador, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el coordinador de la Fiscalía información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

Los alumnos que realicen su pasantía en la Fiscalía, estarán sometidos a la supervisión del coordinador o contraparte designada de la Fiscalía, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular lo relativo al secreto profesional.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la Fiscalía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Universidad y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Universidad podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la Fiscalía, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la Fiscalía.

En virtud de lo señalado, la Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno en pasantía se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para dar cumplimiento al presente Convenio, por parte de la Universidad será responsable Camila Cortés de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Manuel Bernet de la Facultad de Derecho; y, a su vez, por parte de la Fiscalía, será responsable la Jefa de la División de Relaciones Institucionales. Sin embargo, todo convenio específico generado con ocasión del presente acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de ambas instituciones.

**DÉCIMO CUARTO:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones o las personas que éstos designen, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno; en caso de que no llegasen a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio.

**DÉCIMO QUINTO:**

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, renovándose posteriormente y de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes dé aviso escrito a la otra de su intención de no renovarlo, lo que deberá hacerse antes de la fecha de su vencimiento o renovación.

**DÉCIMO SEXTO:**

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat y don Alejandro Gutiérrez Gasparini para representar a la Universidad de los Andes, consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, y la personería de Mónica Salamanca Maralla para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta de la Resolución Exenta N° 199 de 11 de abril de 2022, de la Fiscalía, y que establece el orden de subrogancia de la institución.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.**

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

MSM/PCA